

No. Interno Ubicación 45586

No. único de radicación: 11001600002320180673000

Condenado(s) LUIS EDUARDO LOPEZ SANCHEZ

Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

DOMICILIARIA: CALLE 187 NO. 120 - 78 CASA 104 DE ESTA CIUDAD

LEY 906 DE 2004

DIGITALIZADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

### OBJETO A DECIDIR

*Ingresa al despacho vía correo electrónico con destino a las diligencias correspondientes a la ejecución de la pena impuesta a LUIS EDUARDO LOPEZ SANCHEZ, con constancia de traslado del artículo 477 vencida.*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

*LUIS EDUARDO LOPEZ SANCHEZ se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 48 meses de prisión, impuesta en sentencia emitida por el Juzgado Treinta y Nueve Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad el 18 de febrero de 2019, por la conducta punible de hurto calificado y agravado, sentencia en la que además le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.*

*Revisadas las diligencias se verifica que por el Centro de Servicios de los Juzgados de esta especialidad se presentó un error al emitir las comunicaciones del traslado del artículo 477, como quiera que no se libró el oficio a la CARRERA 81 A NO. 43 - 17 siendo la dirección correcta la CARRERA 80 i No 47 A - 09 SUR APROT 200 BARRIO GRAN BRITALIA DE ESTA CIUDAD, no siendo posible para el penado enterarse de dicha decisión y ejercer el derecho a la defensa.*

*Así las cosas, como se incurrió en una falla en el trámite de los enteramientos y notificaciones, lo que impidió a LUIS EDUARDO LOPEZ SANCHEZ ejercer en la oportunidad legal su derecho de defensa, verificándose una violación al debido proceso, generándose en consecuencia las causales de nulidad contempladas en los numerales 2 y 3 del artículo 306 del C. P. P., por lo que se **DECRETARÁ LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del enteramiento el auto de fecha 05 de agosto de 2022 el cual ordenó surtir el traslado previsto en el artículo 477 de la ley 906 de 2004.*

### OTRAS DETERMINACIONES

*Súrtase el traslado ordenado en auto de fecha 5 de agosto de 2022 remitiendo las comunicaciones al condenado a la CARRERA 80 i No 47 A - 09 SUR APROT 200 PISO 2 BARRIO GRAN BRITALIA DE ESTA CIUDAD y a su defensor.*

*Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.*

RESUELVE

PRIMERO.- **DECRETAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del enteramiento el auto de fecha 05 de agosto de 2022 el cual ordeno surtir el traslado previsto en el artículo 477 de la ley 906 de 2004.

SEGUNDO.- **Dese cumplimiento al acápite de OTRAS DETERMINACIONES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA JAJHEL AMEZQUITA VARON  
JUEZ